Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario. La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince dias desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los limites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 12 de enero de 2009.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS DEUDOR: GARCÍA JUANES, JUAN MANUEL.

DATOS FINCA NO URBANA

FINCA NUMERO: 02

NOMBRE FINCA: PRADO. NÚMERO REGISTRAL: 7.780. PROVINCIA: CANTABRIA. LOCALIDAD: UVIEDA. TÉRMINO: RÚENTE

CULTIVO: PRADO. CABIDA: 2,0007 Ha.

CABIDA: 2,0007 HB. LINDE N.: DOÑA CRISTINA Y DON ÁNGEL. LINDE E.: AYUNTAMIENTO, DON ÁNGEL Y DON ARTURO. LINDE S.: DON CARLOS, DOÑA PILAR Y DOÑA FELISA. LINDE O.: DON MARIO, DON MANUEL Y DOÑA MARÍA ANTONIA.

DATOS REGISTRO

NÚMERO REGISTRO: 39.017. NÚMERO TOMO: 883. NÚMERO LIBRO: 43. NÚMERO FOLIO: 195. NÚMERO FINCA: 7.780.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

DESCRIPCION AMPLIADA

RÚSTICA. UN PRADO EN EL PUEBLO DE UCIEDA, AYUNTAMIENTO
DE RÚENTE, AL SITIO DE SANTA MARINA, QUE TIENE UNA
EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE DOS ÁREAS Y SIETE CENTIAREAS.
CONTIENE DENTRO DE SÍ UNA CUADRA-PAJAR QUE TIENE UNA
SUPERFICIE DE NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. LINDA:
NORTE, DOÑA CRISTINA GUTIÉRREZ SOLARES Y DON ÁNGEL
MARTÍNEZ BERGES; SUR, DON CARLOS GARCÍA DE LA TORRE,
DOÑA PILAR GARCÍA DE LA TORRE, DOÑA FELISA GARCÍA TORRE Y
DON CARLOS GARCÍA DE LA TORRE; ESTE, AYUNTAMIENTO DE
RÜENTE, DON ÁNGEL MARTÍNEZ BERGES, DON ARTURO
GUTIÉRREZ SÁNCHEZ Y OTRO, Y OESTE, DON MARIO GUTIÉRREZ
GUTIÉRREZ Y DON MANUEL Y DOÑA MARÍA ANTONIA GUTIÉRREZ
DÍAZ. ES LA PARCELA 16 DEL POLÍGONO 12.

FINCA NÚMERO: 03

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: CUADRA Y PAJAR NÚMERO REGISTRAL 9163. TIPO VÍA: PB.

NOMBRE VÍA: VALLEJO. CÓDIGO POSTAL: 39430 CÓDIGO MUNICIPAL: 39046.

DATOS REGISTRO

NÚMERO REGISTRO: 39.017. NÚMERO TOMO: 575. NÚMERO LIBRO: 73. NÚMERO FOLIO: 161. NÚEMRO FINCA: 9.163.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- UN EDIFICIO DE PLANTA Y PISO, DESTINADO A CUA-DRA Y PAJAR Y PORTAL, EN EL PUEBLO DE VALLEJO, AYUNTA-MIENTO DE MOLLEDO, AL SITIO DE VALLEJO, QUE MIDE CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, EN ESTADO RUINOSO. LINDA: NORTE, DON MANUEL DÍAZ: SUR Y ESTE, DOÑA JULIA SAIZ, OESTE, CORRAL Y DOÑA JULIA SAIZ. REFERENCIA CATASTRAL: 6268106VN1766N0001ER.

Torrelavega, 12 de enero de 2009.–El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA **GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 03, de Cantabria, para notificar a don Emilio Adolfo Bertrand Iglesias y a doña María Dolores y doña Sofía Bertrand García.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Bertrand García, Sofía, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Ceballos 82A - 1°C de Suances, se procedió con fecha 21 de enero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la via administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del dia siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley

Torrelavega, 16 de febrero de 2009.—El/la recaudador/a ejecutivo/a, P.A., el jefe del Negociado, Javier Martínez de Velasco.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013934604 P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 011813605	02 2007 / 02 2007	0521
39 07 000004459	12 2006 / 12 2006	0521
39 07 012732071	03 2007 / 03 2007	0521
39 07 012732172	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017352305	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017614306	06 2007 / 06 2007	0521

IMPORTE DEUDA: Principal: 1.354,38. Recargo: 302,09. Intereses: 176,38.

Costas devengadas: 24,38.

Costas e intereses presupuestados: 0,00.

TOTAL: 1.857,23.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario. La Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mgrcantiLes oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince dias desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los limites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Torrelavega, 21 de enero de 2009.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS DEUDOR: BERTRAND GARCÍA SOFÍA. FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA. NÚMERO REGISTRAL: 199 06. TIPO VÍA: LG. NOMBRE VÍA: ESQUILAR. COD-POSTAL: 39340. COD-MUNICIPAL: 39085.

DATOS REGISTRO

NÚMERO REGISTRO: 39016. NÚMERO TOMO: 953. NÚMERO LIBRO: 159. NÚMERO FOLIO: 206. NÚMERO FINCA: 19.906.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

8,33% (1/12) DE LA NUDA PROPIEDAD DE URBANA. VIVIENDA EN EL PUEBLO DE SUANCES S/N AL SITIO DEL ESQUILAR, BLOQUE 3, PORTAL IZQUIERDA, PLANTA 1ª PUERTA C. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE NOVENTA Y UN METROS; SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. CUOTA: OCHO ENTEROS, TRES MIL TRESCIENTAS VEINTISÉIS DIEZMILESIMAS POR CIENTO.

Torrelavega, 21 de enero de 2009.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de minoración embargo de salarios

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y la localidad de cada Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Tipo identif.: 07 390040992052. Expediente: 39 04 08 90005215.

Reg.: 0111.

Nombre razón social: Peña Alonso, Gerardo. Domicilio: Antonio de Cabezón, 15, 3°.

Cód. Postal: 39003.

Procedimiento: Minoración emb. sal.

Localidad: Santander.

Santander, 10 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.